



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Tiene Honor y Gasto Duplicamiento del Gran Libertador  
Alfonso Barrantes III y Alcaide Basilio Pinguipanta*



ACUERDO DE CONCEJO N.º 030-2023-CM- MPC /Y.

Yanaoca, 21 de marzo del 2023.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

### VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 del mes de marzo del dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, con asistencia de miembros del Concejo Municipal, Regidores, Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 PARA EL AÑO FISCAL 2024 de acuerdo al Artículo 13º, y 16º de la Ley 27972 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 13º, 41º de la Ley 27972, las sesiones de Consejo Municipal son públicas, salvo que se refiere a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales, son ordinarias, extraordinarias y solemnes en los casos que señala el respectivo reglamento Interno de concejo (RIC) y los acuerdos son decisiones que toma el consejo Municipal referidos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para ejecutar o practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17º, 18º y 20º establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOKA - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Cuna del Libertador  
Mito de Anansi II y Alameda Basilio Pliego Ugaz



Que, a través de los artículos 7°, 80, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 21 de marzo del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, con Orden del día, adjunto Informe 072-2023-SGPPR-MPC Y informe 070-2023-SGPPR-MPC sobre PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024-2026 PARA EL AÑO FISCAL 2024, adjuntando el proyecto de ordenanza Municipal y el reglamento del proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024 – 2026 de la municipalidad provincial de canas año fiscal 2024:

Que, puesto en consideración a los Miembros del Consejo Municipal, previo análisis y debate del Consejo Municipal ACUERDAN por UNANIMIDAD Aprobar el reglamento del proceso del presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024 – 2026 de la municipalidad provincial de canas año fiscal 2024.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Provincial de Canas, en Sesión Ordinaria N°06-2023 de fecha 21 de marzo 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal N°002-2023-CM/MPC/Y que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 – 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS AÑO FISCAL 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y presupuesto, realizar el trámite respectivo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, Gerencia Municipal, Sub Gerencia Planificación y presupuesto y demás oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Dr. Andrés C. Olivares Huiza  
DNI: 23867231  
ALCALDE

